



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS (CDC)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO y CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS (CDC), que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (Partes Intervinientes).- Intervienen en la suscripción del presente Convenio Interinstitucional:

- 1.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, Institución de derecho público reconocida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por la Dra. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, Defensora del Pueblo a.i., conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 001/2019-2020 de fecha 30 de enero de 2019, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará DEFENSORÍA.
- 1.2. CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS, Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC) es una Organización no Gubernamental con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N.º 214582/1994 de fecha 28 de octubre de 1994, representada legalmente por Rossy Michael Yucra Crespo con C.I.4743482, Directora Ejecutiva Nacional, con domicilio en la calle Abdón Saavedra No. 2008, entre calles Chaco y Aspiazu, de la ciudad de La Paz, que en adelante y para efectos del presente Convenio, se denominará "CDC".

SEGUNDA.- (Antecedentes).-

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, "*Ley del Defensor del Pueblo*", contempla en el Artículo 14 Numeral 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

CDC, es una institución sin fines de lucro que desde 1993 trabaja promoviendo el conocimiento y respeto de los derechos humanos y ciudadanos como mecanismos para

consolidar la Democracia y el Estado de Derecho, a través de acciones educativas y atención de casos de sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad. Así mismo, la formación de estudiantes de universidades públicas y privadas con una visión humanística del Derecho, los que son parte de un sistema de voluntariado, se constituye en el pilar fundamental de la institución.

CDC implementa los siguientes programas como fortalecimiento de capacidades:

- a) El programa "Iguales ante la Ley", tiene como fin la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos y ciudadanos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans e Intersexual (LGBTI) en Bolivia.
- b) El programa "Privados de Libertad", brinda los servicios de orientación jurídica y asistencia legal gratuita a las personas privadas de libertad; priorizando a las/los adolescentes y jóvenes menores de 21 años; en los centros penitenciarios a nivel nacional.
- c) El programa "Orientación Jurídica, Asistencia Psico-legal y Conciliación", es responsable de la capacitación, orientación jurídica, asistencia legal y conciliación extrajudiciales (en casos permitidos por la ley), de la vigencia plena de los derechos humanos de mujeres víctimas de violencia, garantizando el acceso efectivo a la justicia en el marco de la Ley No. 348 (Ley para garantizar a la mujer una vida libre de violencia).

TERCERA.- (Objeto).-

El presente Convenio Interinstitucional entre la DEFENSORÍA y el CDC tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional, por el que se comprometen a unificar esfuerzos, orientados a desarrollar acciones de promoción y educación en Derechos Humanos y temáticas relacionadas en beneficio de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CUARTA.- (Alcance).-

El presente Convenio Interinstitucional podrá de ser de alcance nacional, considerando las acciones a realizar por ambas partes, en el marco de las descritas en la cláusula precedente, las cuales serán desarrolladas a corto y mediano plazo de acuerdo a la naturaleza y funciones de la DEFENSORÍA y del CDC, mismas que se comprometen a cumplir conforme lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- (Obligaciones de las Partes).-

Las partes se responsabilizan y comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. LA DEFENSORÍA se compromete a:

- a) Facilitar al CDC el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Designar a un Supervisor Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones.
- c) Promover la participación del CDC en los eventos desarrollados por la DEFENSORIA,



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



orientados a fortalecer la institucionalidad democrática y la reforma de la justicia.

d) Verificar el cumplimiento de las actividades realizadas.

5.2. EL CDC se compromete a:

- a) Facilitar, en la medida de sus posibilidades recursos logísticos y personal especializado para el desarrollo de las actividades que son objeto del presente Convenio.
- b) Elaborar cronogramas de actividades de acuerdo a las necesidades de ambas instituciones, con la finalidad de facilitar la cooperación, coordinación y fortalecimiento institucional.
- c) Cumplir con la planificación realizada para llevar adelante los procesos de sensibilización, capacitación y formación dirigidos a servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, durante la vigencia del presente convenio.
- d) Designar a un Supervisor Institucional para fines de coordinación, asesoramiento, y facilitación de la información necesaria para el cumplimiento de las acciones.
- e) Desarrollar acciones de coordinación conjunta con otras entidades públicas o civiles, para el desarrollo de las acciones programadas.
- f) Verificar el cumplimiento de las actividades realizadas.

5.3 De manera conjunta ambas partes se comprometen a:

- a) Planificar, organizar y desarrollar programas conjuntos de capacitación sobre temas de Justicia Penal Juvenil, Justicia Restaurativa, Violencia en Razón de Género y Derechos de la Población LGBTI, entre otros.
- b) Desarrollar y coordinar acciones de análisis e investigación en las diferentes áreas de acción del CDC y la Defensoría del Pueblo.
- c) Coadyuvar el desarrollo de actividades de promoción de Derechos Humanos (campañas de difusión, sensibilización, sobre derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad) en coordinación con las diferentes áreas de actuación de la Defensoría del Pueblo.
- d) Establecer proyectos en las líneas antes mencionadas.

SEXTA.- (Plan de trabajo).-

Para la ejecución de las obligaciones planteadas en la cláusula quinta las partes coordinarán un Plan de Trabajo de colaboración y asistencia, derivados del presente convenio, donde se detallarán los siguientes elementos:

- a) Definición de objetivos
- b) Descripción de las obligaciones de cada parte
- c) Procedimiento de coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades
- d) Designación de responsables de cumplimiento del plan de trabajo

SÉPTIMA.- (Presupuesto).-

La celebración del presente Acuerdo, no implica gasto económico alguno para ninguna de las



partes que suscriben, por lo que no se precisa consignación presupuestaria específica.

OCTAVA.- (Naturaleza del Convenio).-

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes y por lo tanto no genera relación obrero patronal, obligaciones contractuales, ni beneficios sociales, entre la **DEFENSORÍA** y las o los representantes de **CDC**.

NOVENA.- (Coordinación).-

Los responsables de la coordinación del presente Convenio serán la Adjuntoría para la Promoción y Difusión de los Derechos Humanos de la **DEFENSORÍA** y la Dirección Ejecutiva del **CDC**.

DÉCIMA.- (Difusión).-

La **DEFENSORÍA** autoriza al **CDC** la publicación del presente Convenio Interinstitucional.

DÉCIMA PRIMERA.- (Vigencia).-

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por acuerdo entre las **PARTES** al final de dicho plazo y previa evaluación de sus resultados.


DÉCIMA SEGUNDA.- (Enmienda y Resolución).-

Este Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de una adenda. También podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, quienes deberán notificar su decisión por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado, salvo acuerdo en contrario. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- (Conformidad).-

Las **PARTES** intervinientes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de La Paz, el 01 de marzo de dos mil veintiún años.


Nadia Alejandra Cruz Tarifa
DEFENSORA DEL PUEBLO a.i.


Rossy Michael Yucra Crespo
DIRECTORA EJECUTIVA
CAPACITACIÓN Y DERECHOS CIUDADANOS

